



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCION N° 010 -2015-MPH/GDT.

Ayacucho,

12 ENE. 2015

Expediente: N° 001510

VISTOS:

El informe N° **055-2014-MPH-38/MAD**, de fecha 09 de mayo del 2014 sobre la actualización y valorización de la multa a imponerse a **ANIANO HUAMANCOLI CASAVILCA**; por construir el segundo (2do) piso sin contar con la licencia de construcción en el bien inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres Nro. 201 – Santa Ana y por no acatar la orden de paralización de obra;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972).

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)".

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; y con ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho y con Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho por lo que, las edificaciones nuevas a construirse en el Centro Histórico se limitarán en su volumetría, dimensiones y diseño a fin de que armonicen con los monumentos y los ambientes urbanos monumentales ubicados en dichas zonas y de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones; la misma que debe contar con las autorizaciones respectivas; así como las demoliciones que resulten necesarias para cualquiera de las intervenciones mencionadas; por tanto, la Subgerencia del Centro Histórico paralizará toda obra que contravenga lo establecido a este efecto en su Reglamento, sancionando a los responsables.

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011- MPH/A se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, por construir sin contar con la licencia de construcción **RAISA 01-001**; por no acatar la orden de paralización de la obra **RAISA 01-016**;

Que, con Informe N° **055-2014-MPH-38/MAD** de fecha 09 de mayo del 2014 el Fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza el cálculo de la multa por construir el segundo (2do) piso sin contar con la licencia de obra y por no acatar a la orden de paralización de obra; en el bien inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres Nro. 201 – Santa Ana, de propiedad del señor **ANIANO HUAMANCOLI CASAVILCA**;

Del mismo modo, obra en el expediente a fojas 01 la Notificación Preventiva Nro. 003155 de fecha 26/12/2013, por construir sin contar con la licencia de edificación el (2do) piso, en la cual se le concedió un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que el notificado subsane la infracción caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicará la sanción pecunaria (multa) y las





medidas inmediatas; sin embargo no cumplió con lo ordenado; razón por la cual se emitió la Notificación de Sanción Nro. 001510 de fecha 18/01/2014 que obra a fojas 03 por construir sin contar con la licencia de edificación y por no acatar a la orden de paralización de la obra y se dejó el acta de constatación y/o fiscalización Nro. 001724 de fecha 18/01/2014 que obra a fojas 02 en la cual se dejó constancia que la administrada viene construyendo un segundo (2do) piso sin la respectiva Licencia de obra ;

Que, a fojas 06 obra la Carta Nro. 620-2014-MPH-SGCH/AL de fecha 02 de octubre del 2014, mediante la cual se notifica al administrado comunicándole que se inicia el procedimiento sancionador en su contra por construir el segundo (2do) piso sin contar con la licencia de edificación en el bien inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres Nro. 201 - Santa Ana y por no acatar la orden de paralización de la obra, por lo cual se le da un plazo de cinco (05) días para que haga su descargo correspondiente por escrito contados a partir de la fecha de notificación; la misma que no hizo hasta la fecha;

Que, a fojas 07 obra el informe Técnico Nro. 037-2014-MPH/35 de fecha 03 de diciembre del 2014 mediante la cual el arquitecto de la Sub Gerencia del Centro Histórico determina que el propietario de dicho bien inmueble el señor ANIANO HUAMANCOLI SAVILCA deberá realizar la demolición de los retiros salientes y voladizos, debiendo volver a su estado original para no perder las características tipológicas de su entorno;

Que, el administrado ha cometido una infracción y por *los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros, que constituyen principios básicos del derecho sancionador* que se encuadran en la conducta del administrado se procede con la sanción correspondiente. Obrando en el expediente la Notificación de Sanción, vistas fotográficas y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por el administrado;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- SANCIONAR a ANIANO HUAMANCOLI CASAVILCA, con el 20% de la UIT por construir el segundo (2do) piso sin contar con la licencia obra en el bien inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres Nro. 201- Santa Ana, siendo la multa de S/ 3, 063.28 (TRES MIL SESENTA Y TRES CON 28/100 NUEVOS SOLES); y con el 20% de la UIT por desacato a la orden de paralización, siendo la multa de S/ 760.00 (SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); multa establecida conforme lo establece el REGIMEN DE APLICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA URGENTE; DEBIENDO PAGAR LA TOTALIDAD DE LA MULTA DE S/3,823.28 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE TRES CON 28/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SEGUNDO.- ORDENO LA DEMOLICION de los voladizos existentes hacia la vía pública de forma antirreglamentaria del primer (1er) piso y del segundo





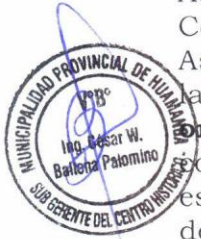
(2do) piso del bien inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres Nro. 201- Santa Ana, debido a que dicha construcción no esta acorde con los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico aprobado con ordenanza Nro. 037-2007-MPH/A;

TERCERO: CONCEDER a **ANIANO HUAMANCOLI CASAVILCA** el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir de la Notificación con la presente Resolución para que cumpla **con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa; así como proceder con la demolición ordenada en la segunda parte resolutive;**

Del mismo modo, se le ordena al administrado la paralización de toda ejecución de obra; porque no cuenta con la licencia de edificación y las alturas máximas permitidas en las construcciones del Centro Histórico es de tres (03) pisos conforme lo establece el Art. 133 del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive a **ANIANO HUAMANCOLI CASAVILCA** en el bien inmueble ubicado en el en Jr. Mariscal Cáceres Nro. 201 – Santa Ana; predio que se ubica en el Centro Histórico de Ayacucho

QUINTO.- TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria – **SAT HUAMANGA** para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Asimismo se remita el presente expediente a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **para que inicie la demolición de lo ordenado en caso el obligado incumpla lo dispuesto por la presente,** consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia del Centro Histórico de Huamanga.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE